## ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

## SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CSA-020-2026

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

**JUSTIFICACION**

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el fin de cumplir con los fines del Estado.

Para el cumplimiento de estos fines el Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia, ejecuta diferentes actividades y tiene como objeto ejecutar los planes, programas proyectos técnica, legal y administrativamente programados.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SUPLIR CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y especialmente el principio de planeación contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procedemos a la elaboración de los estudios y documentos previos que sirvan de soporte jurídico, técnico y financiero para comprobar la necesidad de contratar una prestación de servicios; de conformidad con la Legislación vigente y las directrices y políticas de la entidad, dejando constancia de su adecuación al Plan de desarrollo del Municipio de San Carlos.

El Municipio de SAN CARLOS- Antioquia, es una entidad pública, del nivel territorial, cuya misión se desarrolla de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política que reza: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

El deporte constituye un factor muy importante en la construcción de sociedades, este impone además de los valores tradicionales, otros que son elementos estructurales de la sociedad moderna, como motivación, rendimiento, capacidad de planear el futuro, igualdad de oportunidades en la competencia, conciencia democrática, racionalización. Por medio del deporte, el individuo aprende a conducirse a sentir, pensar y a responder de acuerdo a nu determinado fin; su práctica diaria ayuda al entrenamiento y continuidad en el deporte, se constituye en un acompañante del desarrollo y crecimiento del individuo, del colectivo y de la sociedad.

*La realización de eventos deportivos municipales es fundamental para fortalecer el tejido social, promoviendo la unidad, mejorando la salud pública y estimulando la economía local. Estos eventos integran a la comunidad al fomentar la convivencia, la inclusión y la creación de lazos entre vecinos.*

***Beneficios Clave de los Eventos Deportivos Locales***

✓ ***Cohesión Social e Integración:*** *Fomentan la unidad vecinal, fortalecen los lazos comunitarios y promueven la inclusión social y la igualdad de género.*
✓ ***Salud y Bienestar:*** *Promueven un estilo de vida activo y saludable, reduciendo el estrés y mejorando la calidad de vida de los habitantes.*
✓ ***Impacto Económico:*** *Impulsan la economía local al atraer turismo, lo que genera ingresos para comercios, restaurantes y transporte, además de crear empleo.*
✓ ***Desarrollo Comunitario:*** *Actúan como una estrategia de desarrollo, mejorando la imagen del municipio y fomentando el orgullo local.*
✓ ***Formación en Valores:*** *Enseñan habilidades sociales cruciales como la cooperación, el trabajo en equipo, la disciplina y el respeto*

***Importancia en la Integración Comunitaria***

*Los eventos deportivos, no solo promueven la salud física, sino que crean espacios de interacción que reducen la delincuencia al ofrecer alternativas de ocio, además, el deporte en comunidad actúa como un motor de cambio social, uniendo a personas de diversas edades y orígenes.*

*Para lograr estos beneficios, es crucial una correcta organización, de forma que se asegure que los eventos, tengan un impacto positivo y duradero.*

*En resumen, el deporte comunitario es una inversión en capital social y bienestar que transforma los municipios en lugares más integrados y saludables.*

A continuación, se describen las Líneas Estratégicas en las que se centra el presente proyecto para cumplir con el plan de desarrollo 2024-2027 "*San Carlos, Territorio de Oportunidades*":

**"Fortalecimiento de la institucional del deporte la recreación y la actividad física."** donde los componentes principales de dicho sistema son: *Generar estrategias institucionales que permitan apoyar iniciativas individuales y colectivas en virtud del mejoramiento del deporte municipal.*

## 1.1. JUSTIFICACION

La Alcaldía de San Carlos (ANT) pretende implementar para el territorio, acciones que conduzcan al desarrollo de actividades que impacten el área deportiva, recreativa, la educación física y la actividad física, los cuales condensan una serie de programas y proyectos que propenden por el desarrollo, masificación, optimización de actividades encaminadas a brindar alternativas para el buen y adecuado uso constructivo del Tiempo Libre, la solución de problemas existentes y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas.

El artículo 52 de la Constitución Política de 1991 sobre el Deporte, preceptúa: *"(...) El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado*

*fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".*

Igualmente, la Ley 181 de 1995 en su artículo 1°, establece: *"(...) Los objetivos generales de la presente ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extra escolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades, facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad (...)"*

Para el presente caso, la Secretaria de Bienestar Social, requiere potenciar el desarrollo integral de las personas a través del deporte y la recreación, fomentando la participación activa de la juventud y atletas en eventos regionales, y mejorando la infraestructura deportiva municipal; no solo buscando cultivar talentos y destacar en competiciones, sino también promover un estilo de vida saludable y la inclusión social, lo cual a su vez le permita desarrollar objetivos primarios de la dependencia establecidos dentro del Plan de Desarrollo como son:

✓ ***Organización Logística Integral:*** *Abarca la gestión de alojamiento, alimentación para la realización de los eventos.*

✓ ***Actividades Deportivas:*** *Incluye la planificación de las competencias técnicas, actos protocolarios, ceremonias de inauguración/clausura y actividades culturales que promueven la integración regional.*

✓ ***Provisión de Bienes y Servicios:*** *Gestión de suministros necesarios, tales como premiación (medallas/trofeos) y personal de apoyo logístico (aseo) y técnico (juzgamiento)*

✓ ***Objetivo de Reconciliación:*** *El enfoque no es puramente deportivo, sino que busca la mitigación del dolor y la reconstrucción del tejido social a través de la integración comunitaria, tal como se refleja en el impacto de ediciones anteriores.*

En el municipio de San Carlos, se realizaron los primeros juegos por la paz y la integración del oriente antioqueño en el año 2001, como estrategia para garantizar el derecho de los habitantes a satisfacer sus necesidades de desarrollo biopsicosocial, a través de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; para modificar las conductas, factores sociales y culturales que se vieron empañadas por el conflicto vivido dentro de nuestro territorio, por ello desde al año 2001, el municipio de San Carlos comenzó a analizar iniciativas que nos ayudaron a hacerle frente a una violencia que cada día tomaba más fuerza y que nos estaba generando desarraigo, es ahí donde se toma la idea de crear unos juegos que integraran los municipios del oriente de Antioquia más vulnerados por la violencia por grupos al margen de la ley; municipios que por su cercanía y por sus características en problemas de esta magnitud se invitan a hacer parte de una estrategia y así enfrentar y alivianar los miedos que nos agrupaban a toda la subregión.

La historia de violencia que ha afectado al oriente antioqueño y, en particular, al municipio de San Carlos, es una narrativa dolorosa que ha dejado cicatrices profundas en la comunidad. Durante muchos años, la población enfrento el impacto devastador del conflicto armado, que ha generado un clima de zozobra, miedo y desconfianza. Las familias se vieron separadas, las oportunidades de desarrollo se vieron limitadas y la esperanza de un futuro pacífico vio amenazado.

En medio de este contexto y mediante el acuerdo municipal N. 17 del 20 de agosto del 2002 se crea los juegos por la paz y la integración del oriente, los cuales surgieron como un motivo de esperanza en la oscuridad. Representaron un acto de resistencia contra el sufrimiento y la desesperanza, demostrando que la comunidad estaba decidida a construir un futuro diferente. Los juegos se convirtieron en un símbolo de la determinación colectiva para superar las adversidades y trabajar juntos hacia la reconciliación y la reconstrucción del tejido social.

Al recordar lo vivido en la violencia, se reconoce el valor significativo de los juegos por la paz y la integración como una respuesta positiva a tiempos difíciles. Estos juegos no solo representan un escape temporal de las dificultades cotidianas, sino que también

son una expresión poderosa de resiliencia y esperanza en el potencial transformador y de oportunidad de la comunidad. A través de los juegos, la población encuentra una forma de sanar heridas pasadas y construir un futuro basado en el compañerismo, el respeto mutuo y la celebración de la vida.

Es importante destacar que los juegos por la paz y la integración no buscan olvidar el pasado, sino más bien honrarlo al convertirlo en un punto de partida para el crecimiento y el empoderamiento; los juegos se realizan bajo los criterios de sana convivencia, y la reconstrucción del tejido social que conlleve a construir región y a crear verdaderos lazos de hermandad entre los habitantes del oriente y el departamento de Antioquia.

Otra de las líneas de acción que lidera la Secretaria de Bienestar Social son las actividades deportivas que están establecidas en la ley 181 de enero 18 de 1995, por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física por ello se diseñan actividades en torno al deporte y la recreación en el Municipio, para generar espacios de aprovechamiento del deporte con fines de generar sano esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad, a través de la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida, por ello se realizan torneos y eventos deportivos bien sea en diciplinas tanto individuales como grupales, donde el mayor estimulo no es competir por uno o más premios, si no por el contrario demostrar las habilidades o destrezas de cada uno.

La actividad física que se organiza, además de los juegos por la paz, forman parte de la concepción de una estrategia para el desarrollo del deporte participativo, partiendo de las posibilidades reales de cada delegación de deportistas; lo cual ha permitido elevar el nivel de participación masiva en las comunidades de la subregión; así como las riquezas de opiniones a través de diferentes disciplinas deportivas creadas y avaladas por el municipio, por eso es importante crear espacios de sano esparcimiento por medio de la actividad y el deportes como recreación y más aún como una táctica de salud mental , con este proyecto logramos ocupar el tiempo libre de nuestros jóvenes, niños y adultos como una forma de inculcarles responsabilidades y beneficios del deportes y la actividad física como un método de mejorar la salud.

Los juegos por la paz son un evento que invita a las personas a jugar limpiamente y fomenta la colaboración entre los sectores públicos y la comunidad. Es importante tener en cuenta que, cada individuo o grupo de deportistas debe ser capaz de identificar y materializar sus aspiraciones, satisfacer sus necesidades e interactuar positivamente con el entorno, para lograr su bienestar físico, mental, emocional, espiritual y social; por ello este tipo de eventos deportivos funcionan no únicamente como un incentivo para evitar la rutina del ser humano, sino también como una forma de fomentar la economía, fomentar y visibilizar la cultura Municipal.

A través de estos juegos se congregan a más de 1.400 deportistas, de carácter aficionado, semi profesional y profesional en las disciplinas deportivas de fútbol, fútbol de salón, voleibol, baloncesto, billar, ajedrez en las ramas masculinas y femeninas; por nuestros escenarios deportivos han pasado los mejores exponentes del país en estos deportes, hemos visto, vibrado y gozado con cada jugada que en el terreno de juego nos deleitan. Aparte de las emociones que nos trae el deporte en estas justas, es importante mencionar que a través de estos juegos dinamizamos la economía local, potenciamos el turismo y podríamos decir que en estos 5 días de los cuales 4 son de competencias recibimos aproximadamente más de 3.000 personas entre deportistas y turistas que vienen a disfrutar del evento y de las maravillas que ofrece nuestro municipio.

Los Juegos por la Paz y la Integración del Oriente son un evento de gran relevancia para el Municipio de San Carlos, esperado con entusiasmo por toda la población. Más allá de una competencia deportiva, son un encuentro comunitario que transforma y une a sus habitantes y que como práctica deportiva ofrece espacios de encuentro generacional, alegría, diálogo y hace visible la pluralidad de contextos y aptitudes, así como mejorar el estado de salud física y mental, aprovechamiento del tiempo libre. Por tanto, a partir de esa certeza el Municipio de San Carlos busca fomentar la práctica de diversas disciplinas para que los participantes promuevan vínculos de convivencia y valoración de la actividad deportiva como habito saludable. Este propósito se concreta con la participación de la comunidad de nuestro municipio y demas del Oriente Antioqueño en los juegos por la paz, a ejecutarse en la presente vigencia 2026

Durante cinco días de actividades, que inician el jueves 11 de junio con un acto inaugural, la comunidad celebra la magia del deporte. Las competencias se extienden hasta altas horas de la noche, culminando el domingo con las semifinales y finales. El evento cierra con un acto de clausura en el parque principal, donde residentes y visitantes se congregan para celebrar el deporte y, más importante aún, reencontrarse con amigos. El quinto día es de despedir los deportistas y dejar los lugares que se usaron limpios y en óptimas condiciones. Estos encuentros son una poderosa herramienta para sanar y superar los recuerdos difíciles que han marcado al municipio de San Carlos.

De tal modo que el Municipio de San Carlos requiere contratar un proveedor para la planeación y ejecución operativa y logística de la XXIV edición de los Juegos por la Paz y la Integración del Oriente Antioqueño; iniciativa liderada por la Secretaría de Bienestar Social, cuya misión es coordinar e implementar programas y proyectos que mejoren integralmente la calidad de vida de los habitantes de San Carlos.

Para asegurar el éxito de este evento y la atención integral que la comunidad Sancarlitana, es fundamental contar con un contratista que disponga de los recursos físicos, humanos, técnicos y financieros necesarios para garantizar que cumpla con las especificaciones técnicas, actividades y obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en virtud el principio de responsabilidad, en concordancia con el principio de planeación, donde esta Entidad, identifica las condiciones mínimas para la adecuada satisfacción de las necesidades propias del Municipio

Por lo anterior, se justifica la necesidad de adelantar un proceso de Selección Abreviada, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para garantizar, fomentar y masificar la práctica del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre en los espacios formativos que se brindan a la juventud del Municipio, para lo cual pretende entonces organizar la realización de la versión XXIV de los Juegos por la Paz en el Municipio, los cuales integran a toda la comunidad del Oriente Antioqueño, fomentando el acceso a una formación física, espiritual y deportiva, mediante la cual se concibe incentivar a los deportistas para que continúen en el desempeño de su rendimiento deportivo, contribuyendo a la formación integral del deportista en todas sus edades

En consecuencia, la presente contratación se configura como una necesidad pública prioritaria, directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones misionales de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, la adecuada prestación con eficiencia y eficacia de los servicios que demanda la ley, como una vocación fundada en la satisfacción de las necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y la administración municipal, a fin de mejorar la calidad de la prestación de los servicios que la constitución y la ley le han encomendado y en espacial mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

## 1.2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO.

Dentro del Plan de Desarrollo del municipio de San Carlos, se estructuraron las siguientes líneas de inversión, a la cual se pretende dar cumplimiento con el presente proceso de selección:

**Línea Estratégica N°** 03. OPORTUNIDADES PARA LA EQUIDAD SOCIAL
**COMPONENTE**: 0304. DEPORTE
**SECTOR:** A.4. DEPORTE Y RECREACIÓN

**CÓDIGO BPIN** 2024056490067

## 1.3. LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Para satisfacer la necesidad identificada, la Administración Municipal adelantará un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario requerir los servicios de un operador logístico para el desarrollo de las actividades establecidas, para fortalecer e incentivar el deporte y la recreación de niños, jóvenes y adultos del municipio, mediante el apoyo para la realización de la versión XXIV de los Juegos por la Paz.

Es indispensable que el operador seleccionado cuente con la experiencia certificada, así como con la capacidad física, operativa, instalada y financiera necesaria para llevar a cabo de manera integral y oportuna la ejecución de las actividades, asegurando altos estándares de calidad y cumplimiento en cada una de las fases del proceso.

En conclusión, la celebración del presente contrato constituye la alternativa más eficiente, adecuada y ajustada a las normas de contratación pública, permitiendo atender oportunamente las necesidades del Municipio y asegurar la correcta prestación de los servicios públicos a la comunidad, la seguridad de los usuarios y la permanencia de la infraestructura al servicio de todos.

## 2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

**2.1. OBJETO:** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN LOGÍSTICA EN DESARROLLO DE LA VERSIÓN XXIV DE LOS JUEGOS POR LA PAZ Y LA INTEGRACIÓN DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026, SEGÚN PRESUPUESTO OFICIAL Y PROPUESTA ADJUDICADA.*

**ALCANCE:** Comprende la planificación, coordinación y ejecución operativa integral de la edición XXIV de los Juegos por la Paz y la Integración del Oriente Antioqueño, lo cual implica la organización y gestión de todas las actividades logísticas, sociales, deportivas y culturales, así como la provisión de los bienes y/o servicios necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades allí contempladas, todo ello dentro de las especificaciones técnicas descritas en el presupuesto oficial y de acuerdo con la solicitud que la Entidad emita a través del Supervisor del Contrato.

**2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.**

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica a continuación:

- ✓ **Grupo:** F Servicios
- ✓ **Segmento:** 80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
- ✓ **Familia:** 11 Servicios de recursos humanos
- ✓ **Clase:** 16 Servicios de personal temporal
- ✓ **Producto: 23** Servicios de abastecimiento temporal y logística

**80111623** Servicios de abastecimiento temporal y logística

- ✓ **Grupo:** F Servicios
- ✓ **Segmento:** 90 Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento
- ✓ **Familia:** 14 Deportes comerciales
- ✓ **Clase:** 15 Eventos deportivos profesionales
- ✓ **Producto:** 02 Eventos competitivos

**90141502** Eventos competitivos

- ✓ **Grupo:** F Servicios
- ✓ **Segmento:** 90 Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento
- ✓ **Familia:** 14 Deportes comerciales
- ✓ **Clase:** 16 Promoción y patrocinio de eventos deportivos
- ✓ **Producto:** 03 Servicios de promoción de eventos deportivos

**90141603** Servicios de promoción de eventos deportivos

- ✓ **Grupo:** F Servicios

- ✓ **Segmento:** 90 Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento
- ✓ **Familia:** 14 Deportes comerciales
- ✓ **Clase:** 17 Deportes amateur y recreativos
- ✓ **Producto:** 03 Deportes juveniles

**90141703** Deportes juveniles

## 2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

El contratista se compromete a ejecutar las actividades y proveer los bienes/servicios que le sean solicitados mediante órdenes de servicio puntuales, hasta el monto máximo del contrato; lo anterior comprenderá la provisión oportuna y adecuada de todos los bienes y/o servicios necesarios (suministros, montajes, alimentación, personal de apoyo, etc.) para el desarrollo de cada uno de los eventos y actividades deportivas; todo ello dentro de las especificaciones técnicas descritas en el Presupuesto Oficial; dónde el Contratista prestará un apoyo logístico y operativo coordinado permanentemente con la Supervisión del Contrato, asegurando la correcta y eficaz ejecución de las metas planteadas.

## 2.3.1. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (FICHA TÉCNICA)

| ITEM | DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES | UNIDAD | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|---|
| 1 | Preparación y entrega de alimentación (tipo desayuno) para garantizar la atención al personal vinculado en el desarrollo de las actividades y a los integrantes de las delegaciones deportivas que participarán en el evento municipal en las disciplinas de baloncesto, billar, voleibol, fútbol de salón y ajedrez, en las ramas masculina y femenina, y fútbol en la rama masculina, durante los días del 11 al 15 de junio de 2026.<br><br>Cada tiempo de comida debe incluir, como mínimo, tres grupos de alimentos (por ejemplo: carbohidrato, proteína y fruta o vegetal), e incorporar una bebida adecuada (como jugo natural, bebida caliente o agua saborizada ).<br><br>La prestación del servicio deberá garantizar condiciones óptimas de calidad, higiene, temperatura y valor nutricional, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad contratante. Para un aproximado de 1.000 deportistas.<br><br>NOTA: Cada deportista trae su menaje para recibir la alimentación | Ración | $7.500 |
| 2 | Preparación y entrega de alimentación (tipo almuerzos y cena) para garantizar la atención al personal vinculado en el desarrollo de las actividades y a los integrantes de las delegaciones deportivas que participarán en el evento municipal en las disciplinas de baloncesto, billar, voleibol, fútbol de salón y ajedrez, en las ramas masculina y femenina, y fútbol en la rama masculina, durante los días del 11 al 14 de junio de 2026.<br><br>Cada tiempo de comida debe incluir, como mínimo, tres grupos de alimentos (por ejemplo: carbohidrato, proteína y fruta o vegetal), e incorporar una bebida adecuada (como jugo natural, bebida caliente o agua saborizada).<br><br>La prestación del servicio deberá garantizar condiciones óptimas de calidad, higiene, temperatura y valor nutricional, conforme a los lineamientos establecidos por la entidad contratante. Para un aproximado de 1.000 deportistas.<br><br>NOTA: Cada deportista trae su menaje para recibir la alimentación. | Ración | $11.571 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 3 | Suministro de incentivos y reconocimientos (trofeos y menciones honoríficas) para los equipos destacados en el torneo juegos por la paz.<br><br>Especificaciones Técnicas:<br><br>**Trofeos:**<br><br>✓ Material: Acrílico, resina o metálico.<br>✓ Altura aproximada: entre 25 cm y 40 cm.<br>✓ Grabado: Nombre del evento, disciplina y puesto (ej. "Juegos por la Paz 2026 –Campeón Voleibol Masculino").<br><br>**Menciones honoríficas o diplomas:**<br><br>✓ Formato: papel cartulina o similar, tamaño carta, impresión a color.<br>✓ Contenido: nombre del evento, nombre del deportista o equipo, motivo del reconocimiento. | Global | $3.000.000 |
| 4 | Evento de inauguración de las justas deportivas.<br><br>Incluye la planificación detallada que integre los actos protocolarios, la presentación cultural, el sonido y el apoyo logístico (montaje de tarimas, sillas, iluminación, permisos). | Evento (global) | $5.397.000 |
| 5 | Clausura del evento deportivo a realizar el día 14 de junio de 2026.<br><br>Incluye los actos protocolarios, menciones a deportistas, amenización musical, decoración (escenografía y espacio), presentador, sonido e iluminación, tarima y carpas. | Evento (global) | $23.000.000 |
| 6 | Personal de apoyo para 5 días, para el adecuado mantenimiento, limpieza y alistamiento de los escenarios deportivos y Espacios destinados para dormir los deportistas durante el desarrollo de los encuentros del evento municipal "Juegos por la Paz".<br><br>✓ Limpieza de espacios para dormir, graderías, zonas de circulación, camerinos y baños.<br>✓ Recolección y disposición de residuos sólidos.<br>✓ Adecuación básica de los escenarios previo y posterior a cada jornada deportiva.<br>✓ Incluye implementos de aseo | Dia | $2.000.000 |
| 7 | Para la realización de los juegos se deberán vincular árbitros y planilleros, los cuales se encargarán del juzgamiento de las actividades deportivas.<br><br>Pago de servicios de juzgamiento de 59 árbitros para 118 partidos aproximadamente en las disciplinas de fútbol de salón, fútbol, baloncesto, voleibol y aproximadamente 198 partidas de ajedrez y billar, durante el desarrollo del evento deportivo municipal "Juegos por la Paz | Unidad | $700.000 |
| | Provisión de servicios de hospedaje y alimentación para 50 árbitros que prestarán servicios de juzgamiento en las disciplinas de fútbol de salón, fútbol, baloncesto, voleibol, ajedrez, y billar, durante el evento deportivo municipal "Juegos por la Paz", desde el día jueves hasta el lunes siguiente.<br><br>**Duración del servicio**: 5 días / 4 noches (desde el jueves hasta el lunes)<br><br>**Servicios requeridos:**<br><br>✓ **Hospedaje:** en habitaciones múltiples o dobles con baño privado, camas individuales, ropa de cama, servicio de aseo diario.<br>✓ **Alimentación:** desayuno, almuerzo y cena completos por cada día de hospedaje. | Dia/Arbitro | $129.000 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Cada servicio deberá incluir mínimo tres grupos de alimentos y una bebida (jugo, bebida caliente o agua). | | |
| 9 | Suministro de escarapelas impresas con estuche plástico y cordón color según la necesidad, diseños, colores, logos, entregados por la Secretaria de Bienestar Social, que permitan una visualización clara de los datos y un uso cómodo y funcional durante toda la jornada. | Unidad | $2.050 |
| 10 | Publicidad, Transmisión y cubrimiento de todo el evento (transmisión, notas, publicidad, cuñas) | Global | $3.500.000 |

**Nota:** Para la ejecución del contrato, las cantidades, los menús, el personal técnico y operativo, las locaciones y demas elementos requeridos se realizarán de acuerdo a la necesidad de la entidad para cada evento en particular, y serán coordinados por la Secretaria de Bienestar Social.

### 2.3.2. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

✓ *La información descrita es un estimado de las actividades que se pretenden adelantar desde la Secretaría de BIENESTAR SOCIAL, y las mismas se desarrollaran conforme al número real de participantes y las necesidades presentadas, en concordancia con las tarifas presentadas por el oferente.*

✓ *El valor unitario de los servicios no podrá exceder los montos considerados en la ficha anteriormente expresada.*

✓ *El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total del presupuesto destinado y disponible. En todo caso, no se harán adjudicaciones parciales, la adjudicación del presente proceso de selección se hará de manera TOTAL, a un solo proponente; el cual será ejecutado conforme a los valores unitarios obtenidos de la oferta económica seleccionada. En todo caso el Municipio no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto oficial.*

✓ *El servicio a contratar se realiza por demanda, por tanto, el valor final del contrato depende de su ejecución real, ya que esto es conforme a las necesidades presentadas y no hay una variable fija que determine el valor; por lo que se identifican los servicios o insumos a requerir con sus respectivos valores unitarios, pero sin cantidades.*

✓ *Bajo este sistema de precios, el proponente y futuro contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.*

✓ *Al formular la propuesta y asumir la ejecución del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.*

✓ *Los eventos serán desarrollados de acuerdo a la programación y planificación establecida por el municipio de San Carlos (ANT).*

✓ *Para la presentación de la propuesta económica se deben tener en cuenta tanto los insumos como el personal necesario para la ejecución del contrato.*

✓ *La relación de bienes y servicios precedente constituye el sustento para la realización de las actividades programadas*

*desde la Secretaría de BIENESTAR SOCIAL. Asimismo, se entenderán incluidos los bienes y servicios que, aunque no figuren en dicha relación, resulten necesarias para la administración municipal en cumplimiento de sus funciones. El contrato del presente proceso de selección se celebrará por monto agotable.*

✓ *No obstante, dada la misma necesidad del servicio es posible que se requieran servicios adicionales no contemplados en la ficha anterior, para lo cual el contratista informará al supervisor del contrato acerca del respectivo requerimiento, indicando el valor de este mediante cotizaciones y el supervisor procederá a analizar la pertinencia y necesidad del servicio, así como la correspondencia del costo propuesto a los valores y precios de mercado.*

✓ *En caso de que sea necesario, para garantizar la calidad de los productos o servicios, y la correcta inversión de los recursos, el supervisor podrá sugerir cambio de los mismos. Las partes se pondrán de acuerdo, con base a la consulta de los precios de mercados, con el fin de evitar sobrecostos y así garantizar un buen suministro de los bienes y servicios; si para cumplir la anterior finalidad es necesario modificar el contrato, podrá hacerse y los oferentes al presentar sus ofertas aceptan esta condición. Además de los elementos anteriores, los oferentes deberán contar con personal idóneo para el cumplimiento de las actividades*

✓ *Para la realización de las eventos previstos en el presente proceso, se cuenta con una disponibilidad presupuestal de hasta DOSCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($210.024.500), el cual se ejecutará por monto agotable por demanda y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, lo cual será requerido por el Municipio, a través de la supervisión del contrato; según los requerimientos más apremiantes identificadas en la ejecución del contrato.*

**2.3.3. CONDICIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:**

✓ *El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, observando a plenitud las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.*

✓ *El proponente deberá contar dentro del Municipio de San Carlos con la infraestructura adecuada para el cumplimiento de las obligaciones contractuales requeridas.*

✓ *Elaborar junto con el supervisor el cronograma de realización de actividades con su respectiva documentación.*

✓ *Entregar los alimentos y bebidas requeridas, debidamente envasados y presentados según el sitio de consumo, dando cumplimiento a las normas correspondientes en la preparación, manipulación, conservación, transporte y suministro de alimentos y bebidas, en cada lugar de los eventos, cumpliendo con el suministro a cada uno de los beneficiarios conforme al horario y demás instrucciones del supervisor del contrato.*

✓ *Los alimentos deberán cumplir con la normatividad sanitaria vigente y buenas prácticas de manipulación de alimentos, en empaque individual, higiénico y desechable.*

✓ *Si alguno de los elementos que forman parte de la remisión incumple con algunas de las características de calidad, cantidad y especificación será devuelto para su respectivo cambio.*

✓ *Garantizar que el alojamiento cumpla con estándares de calidad y normas legales, asegurando que se cumpla estrictamente con la normativa turística colombiana, incluyendo los requisitos y las obligaciones vigentes.*

✓ *El contratista deberá tener disponibilidad para hacer entregas y prestar el servicio según las necesidades que se presenten, previa solicitud realizada por la supervisión del contrato.*

✓ *Realizar la inauguración y clausura de los juegos en los términos establecidos dentro del estudio previo y las disposiciones de la administración Municipal; prestando el servicio de sonido y apoyo técnico, garantizando equipos en buen estado e instalación adecuada.*

✓ *Para el servicio de juzgamiento, el contratista deberá garantizar que el personal aportado posee todos los elementos que se requieren para el desarrollo de su actividad como: uniformes, silbato, cronómetros, tarjetas, marcador, planillas, esferos y demás elementos necesarios para prestar un servicio con calidad y altura.*

✓ *Los jueces deberán desarrollar sus actividades con puntualidad, presentando el personal 30 minutos antes a cada evento deportivo programado.*

✓ *El contratista deberá garantizar que el personal aportado (jueces) entregue planillas de cada uno de sus partidos, jornadas y o juegos, al coordinador del evento, para poder realizar los cuadros de puntuación y sanciones según lo requiera el supervisor del presente contrato*

✓ *Garantizar el servicio de aseo en los lugares donde se realicen eventos por cuenta de la entidad contratante; disponiendo del personal necesario necesaria para dar cumplimiento al objeto contractual.*

✓ *Las fechas para la realización de todas y cada una de las actividades a desarrollar en el alcance, serán fijadas de acuerdo a lo dispuesto por la supervisión del futuro contrato, lo cual será informado al contratista con anterioridad a las mismas*

✓ *Cumplir estrictamente con el cronograma aprobado y atender los ajustes logísticos que autorice el supervisor del contrato dentro del alcance del objeto contractual, garantizando además el cumplimiento de normas de seguridad y gestión del riesgo aplicables.*

✓ *Las fechas para la realización de todas y cada una de las actividades a desarrollar en el alcance, serán fijadas de acuerdo a lo dispuesto por la supervisión del futuro contrato, lo cual será informado al contratista con anterioridad a las mismas*

✓ *La administración se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y eliminar suministros de las especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la Entidad a consumir las unidades de los servicios a licitar. En el caso de necesitar elementos no contemplados en las especificaciones técnicas estos deberán ser entregados y facturados a precios de mercado y para todos los casos deberá mantenerse dicho precio hasta la terminación del contrato previa acta de modificación respectiva*

✓ *Prestar en forma permanente durante la ejecución del contrato, como mínimo los siguientes servicios al Municipio de San Carlos: a) Atención personalizada b) Atención vía telefónica, fax e internet para el intercambio de información.*

**2.4. PLAZO:**

Quince (15) días calendario o hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales previa evidencia e informe final de supervisión, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma y la suscripción de la firma del Acta de Inicio.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor y/o supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de San Carlos.

**2.5. LUGAR DE EJECUCION O ENTREGA:**

La ejecución del objeto del contrato se llevará a cabo en el Municipio de San Carlos.

## 2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Efectuar el registro y la respectiva reserva presupuestal, así como el pago cumplidamente para facilitar la labor del contratista.
b) Ejercer la supervisión del contrato a través a través de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL en cabeza de su titular o del funcionario/contratista que se designe; quien se encargará de la revisión y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y adelantará las acciones necesarias para cumplir con el objeto; verificando que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
c) Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.
d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
e) Exigir la calidad de los objetos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato.
f) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, en los porcentajes de ley. Adicionalmente el supervisor deberá verificar la afiliación
g) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
h) Coordinar en conjunto con el contratista la programación y las actividades del evento deportivo, estableciendo una comunicación fluida y un cronograma detallado que abarque todas las fases de las justas.
i) Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
j) Realizar al contratista las solicitudes de las intervenciones requeridas con tiempo y claridad de las mismas
k) Realizar los pagos pertinentes en los tiempos y términos pactados en las condiciones del contrato.
l) Verificar el pago al sistema de la seguridad social.
m) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas.
n) Coordinar, revisar y elaborar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato.

## 2.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y las condiciones técnicas y económicas que quedaran expresas en el pliego de condiciones y anexos al proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada, el Contratista se obliga a:

a) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con el Presupuesto Oficial y las especificaciones establecidas.
b) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
c) Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.
d) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
e) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
f) El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral.
g) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra

h) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
i) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
j) Colaborar con el municipio de San Carlos para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
k) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le impartan los supervisores del contrato.
l) Dar cumplimiento con las afiliaciones a un sistema de pensiones y salud previstos en el Artículo 282 de la ley 100 de 1993 y presentar las respectivas fotocopias y autoliquidación canceladas, previamente a los respectivos pagos.
m) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
n) Facturar el valor de los bienes y/o servicios suministrados acorde a la propuesta.
o) Cancelar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Así mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasión del presente contrato
p) Guardar total reserva de la información que obtenga en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
q) Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo, en caso de aplicar.
r) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
s) Suministrar y mantener el personal, equipo y herramientas idóneos y suficientes para la ejecución oportuna de los trabajos necesarios para el desarrollo del objeto del Contrato.
t) Mantener las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en los términos de referencia y en el contrato. De igual manera realizar la actualización de las garantías cuando quiera que se disminuyan con ocasión del pago de un siniestro o cuando sea requerido, con ocasión de adiciones u otros
u) El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de San Carlos, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
v) Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.
w) Contratar personal idóneo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos, tales como salarios, prestaciones sociales y contribuciones parafiscales de acuerdo con la legislación aplicable
x) Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de ejecución del contrato.
y) Cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales y sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
z) Dar cabal cumplimiento al compromiso de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
aa) Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
bb) Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación.
cc) Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato
dd) Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
ee) Gestionar los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución del contrato, incluidos aquellos necesarios para la utilización del espacio público.
ff) Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato, incluyendo al municipio de San Carlos como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos
gg) El Contratista deberá pagar todos los impuestos de orden nacional, departamental y municipal, tasas o contribuciones que se encuentren vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. Así mismo será responsable del trámite de las exenciones de ley a que hubiere lugar con ocasión del presente contrato.

hh) El Contratista asumirá el costo del gravamen a los movimientos financieros en caso de que no adelante las gestiones necesarias para que dichos recursos públicos queden exentos.
ii) Pagar las indemnizaciones por los daños que la ejecución cause a terceros, por culpa, descuido o negligencia propia o por el personal que ésta haya contratado.
jj) Suscribir el contrato y realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP ii, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del contrato.
kk) En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual hará forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas

## 2.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

a) Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la "FICHA TÉCNICA RFEQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MINIMAS", garantizando la calidad, oportunidad e idoneidad de los bienes y servicios suministrados.
b) Coordinar en conjunto con el supervisor la programación y las actividades del evento deportivo, estableciendo una comunicación fluida y un cronograma detallado que abarque todas las fases de las justas
c) Asumir, bajo su cuenta y riesgo, todos los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue, logística y demás erogaciones, sin que haya lugar a reconocimiento adicional por parte de la entidad. En ningún caso podrá facturar valores superiores a los ofertados.
d) El transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos para la ejecución del contrato, serán asumidos por el PROVEEDOR, quien deberá disponer de los bienes y servicios en el lugar que determine el supervisor.
e) Suministrar los alimentos, bebidas y demás productos en condiciones óptimas de calidad, higiene e inocuidad, cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente y las especificaciones técnicas establecidas.
f) Se deberá contar con la capacidad necesaria para suministrar, sin ningún inconveniente, los alimentos y los elementos requeridos en las horas y lugares que se indique por parte de la Secretaria de BIENESTAR SOCIAL; los cuales deberán ser preparados y entregados el mismo día en que deben ser suministrados, garantizando el cumplimiento de las normas de sanidad y salubridad establecidas por las autoridades sanitarias competentes, bajo las condiciones de higiene óptimas en su preparación, empaque, transporte y entrega.
g) Certificar los requisitos exigidos por la ley para la manipulación de alimentos.
h) Cumplir el Decreto 248 de 2021 y la Ley 2046 de 2020, adquiriendo al menos el 30% de los alimentos a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria local
i) Trasladar la correspondiente alimentación al sector Urbano de acuerdo a solicitud especifica de la administración Municipal a través del supervisor del contrato, donde se encuentre prestando el servicio a la Entidad, sin importar las condiciones climáticas u otros factores externos
j) Garantizar la calidad y cumplimiento del servicio de hospedaje en instalaciones adecuadas, limpias y seguras, de forma que se cumpla con la normatividad al respecto
k) Realizar el Juzgamiento y planillaje de los partidos y encuentros deportivos según la respectiva programación entregada por la entidad; cumpliendo con los horarios y empleando los elementos que permitan la prestación del servicio
l) Realizar actividades de gestión, desarrollo y acompañamiento en las reuniones técnicas de los eventos organizados o apoyados por el Municipio
m) Atender los requerimientos del supervisor del contrato en relación con la programación, cantidades, características y entrega de los servicios, en especial lo relacionado con menús, logística y operación de eventos.
n) Reemplazar, a su costo y sin generar erogación adicional para la entidad, los bienes o servicios que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas, previa verificación por parte del supervisor.
o) Garantizar la disposición oportuna y entregar los bienes y servicios objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas
p) Escuchar y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato, con el fin de mejorar la calidad en el servicio, en el evento en que llegue a observar alguna deficiencia relacionada con el objeto contratado.
q) Reportar inmediatamente a la Alcaldía de San Carlos las novedades o anomalías que se presente durante la ejecución de este contrato.

r) Disponer de personal idóneo, suficiente y debidamente presentado para la ejecución de las actividades, el cual deberá atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
s) Suministrar los bienes a los precios contratados y realizar entregas de acuerdo a las cantidades que autorice el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones y precios señalados en el objeto contractual.
t) Llevar un control estricto sobre la ejecución del contrato, toda vez que el Municipio no asumirá ningún valor adicional a las actividades contratadas y que no fueren autorizados por la supervisión, es decir que al momento de requerirse acciones extra y que no estén incluidas dentro del alcance, para su pago estas deben estar aprobados por el Municipio a través de la supervisión, en caso contrario el contratista asumirá el costo. Lo anterior para garantizar un adecuado seguimiento económico del contrato
u) Designar un enlace o coordinador responsable de la ejecución del contrato, quien deberá mantener comunicación permanente con la supervisión y estar disponible durante el desarrollo de las actividades. Promover la vinculación de mano de obra perteneciente al Municipio de San Carlos, empleando personal idoneo, suficiente y directamente contratado y supervisado por el contratista, con responsabilidad, seguridad y precisión en la ejecución de los trabajos, suministros e instalaciones
v) Atender de manera inmediata las observaciones, requerimientos, quejas o sugerencias formuladas por el supervisor, implementando las acciones correctivas a que haya lugar
w) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley.
x) Responder por los daños o perjuicios que puedan ocasionarse a la entidad o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.
y) Implementar las medidas de seguridad necesarias durante la ejecución de las actividades, con el fin de prevenir riesgos para los participantes, el personal y la comunidad en general.
z) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
aa) El contratista deberá mantener (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos, deberán mantenerlos desde el inicio y durante la ejecución del contrato. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato.
bb) El contratista en caso de haber ofertado condiciones y ofrecimientos extra (obtención de puntaje en el criterio de ponderación) deberá cumplir con los mismos, lo cual quedará consignado en el futuro contrato como compromiso. NOTA. El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de estas obligaciones estarán a cargo del Supervisor del contrato.
cc) Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, la Invitacin Publica y sus documentos integrantes impongan a la parte.

## 2.9. CARACTERISITICAS DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

El contrato que resulta del proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, aquel en el que se estipula que una de las partes proporciona un bien material o servicio a la otra a cambio de una prestación o pago.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El Municipio de San Carlos, en cumplimiento de los principios constitucionales y legales de transparencia, economía y responsabilidad compilados e incorporados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección objetiva, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone que (...) "*La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)"*

Ahora bien, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que dé el se derive, será el previsto en el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.12.20 del Decreto 1082 de 2015, dado que el procedimiento de selección a seguir es el de selección abreviada de menor cuantía. como pasa a señalarse:

El valor de la presente contratación es de ***DOSCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($210.024.500)*** y que el monto máximo en la modalidad de contratación de menor cuantía asciende a 280 SMMLV ($490.253.400), es necesario y procedente adelantar en este proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada por menor cuantía. ya que, por normatividad, es el procedimiento adecuado de acuerdo con las características del objeto a contratar, la cuantía de los bienes, las circunstancias de la contratación, y la destinación de los bienes.

Por su parte, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones. Y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACION Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

### 4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato está sustentado en el estudio de precios del mercado y de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato el cual se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para tal efecto realice la Entidad a través de la secretaria de Hacienda, en el cálculo del valor previsto para la presente contratación se entienden incluidos tanto los costos directos de los bienes y/o servicios a suministrar como los costos indirectos del mismo, esto es: impuestos y tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y local, gastos de preparación de la oferta, logística para la entrega de los bienes y/o servicios en las fechas y lugares indicados, y en general todos los costos y gastos que el contrato demande para la correcta ejecución y cumplimiento, (como guía para el cálculo de las retenciones más relevantes, los oferentes encontraran los conceptos y porcentajes en el SECOP en documento separado que se denomina certificado de impuestos Municipales).

El presupuesto asignado comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la misma en el cual se incluyen los costos directos de los insumos, el talento humano, y bienes a suministrar, como los costos indirectos del mismo asociados a la carga tributaria del contrato (impuestos, tasas, contribuciones del orden nacional, departamental y local), por lo tanto, el contratista deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del Contratista y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Para determinar el valor estimado del contrato, la Secretaría de Bienestar Social llevó a cabo el cálculo de los costos de cada evento y lo requerido para su desarrollo, en los cuales de incluyeron el número posible de asistentes, así como los servicios y bienes a suministrar como los costos indirectos del mismo asociado a la carga tributaria del contrato, los costos y gastos que el contrato demande para la correcta ejecución y cumplimiento.

Además, para la fijación del monto a pagar, se tuvieron como referencia varios aspectos tales como: que en razón al tipo del contrato, es al contratista a quien le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos de movilidad y desplazamiento para el cumplimiento de las actividades del mismo, el grado de responsabilidad y complejidad del objeto, igualmente los riesgos que asume el contratista y en general todas las variables del costo incluyendo costos directos, costos indirectos, costos variables y costos fijos en los que deberá incurrir el contratista en razón del cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente se tuvo en cuenta el valor histórico que la entidad ha venido pagando por prestaciones de servicios similares a la de la presente contratación según las actividades que comprenda la misma y la variación anual del Índice de Precios al Consumidor, en el caso preciso del sector de los alimentos

El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación corresponde a la disponibilidad de recursos destinados para el cumplimiento del objeto contractual y se establece de hasta ***DOSCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($210.024.500),*** respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal según el detalle que se resume a continuación:

| N° CDP | FECHA | RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 605 | 28/04/2026 | 2.3.2.02.02.009.07.04. | $59.490.278 |
| | | 2.3.2.02.02.009.02.23. | $120.534.222 |
| | | 2.3.2.02.02.009.02 | $20.000.000 |
| | | 2.3.2.02.02.009.07.05. | $10.000.000 |

## 4.2. FORMA DE PAGO O DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El municipio de San Carlos realizara los desembolsos de la siguiente manera:

Un cuarenta por ciento (40%) del valor total de los recursos a título de pago anticipado una vez perfeccionado el contrato e inicio de la ejecución en la plataforma Secop ii, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y la presentación de la correspondiente factura.

El valor restante se pagará mediante UN (1) ÚNICO PAGO a la terminación del Contrato y recibo a satisfacción de los bienes y servicios suministrados por el valor unitario acordado en su propuesta, previa constancia de cumplimiento y recibo expedida por el supervisor del contrato, en los cuales cuantificarán las actividades efectivamente ejecutadas durante el periodo objeto del cobro y el informe presentado por parte del contratista junto con los soportes de ejecución. Además, de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad cancelara al contratista mediante UN (1) ÚNICO PAGO a la terminación del Contrato y recibo a satisfacción de los bienes y servicios suministrados por el valor unitario acordado, previa verificación y aprobación por parte de la respectiva supervisión, con la presentación de informe de actividades en la plataforma del SECOP

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recibida en la Secretaría de Hacienda del Municipio, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos; los desembolsos se harán dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas;

el recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado por el supervisor designado por parte de la Administración.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de flujo de caja de la Tesorería Municipal, y el hecho de que la administración no realice el pago dentro de los SESENTA (60) días siguientes, no podrá el contratista suspender entregas, de hacerlo, la administración impondrá las multas que sean necesarias para culminar al contratista a reiniciar labores y si es del caso a declarar caducidad del contrato si se dan las condiciones para ello.

En todo caso, el pago se realizará una vez el Contratista entregue a entera satisfacción al Municipio lo siguiente: i) Informe final de actividades. ii) Recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. iii)Acta de terminación del contrato

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Carlos, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

## 5. INVITACIÓN A VEEDURIAS.

De conformidad con la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de selección abreviada de menor cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web – www.colombiacompra.gov.co/secopii . El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

## 6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

## 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

La presente contratación está respaldada por los Certificados de disponibilidad Presupuestal N° 0605 del 28 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda de San Carlos (ANT), de conformidad con el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato.

## 8. LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

La Administración Municipal, dando cumplimiento a los factores de Selección Objetiva, de conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de CAPACIDAD JURÍDICA, las CONDICIONES DE EXPERIENCIA, la CAPACIDAD FINANCIERA y de ORGANIZACIÓN de los proponentes que se les exige para la participación y que le permite establecer a la Entidad, que cuentan con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Luego de conformidad a lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Estatal y demás normas que la modifican o reglamentan, para el presente proceso de contratación el factor de ponderación será el de calidad y precio, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 y demás lineamientos exigidos en los pliegos condiciones.

## 9. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

El municipio de San Carlos, para aplicar dicha alternativa, previamente verificará los REQUISITOS HABILITANTES que son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se exige para la participación en el proceso de selección y que le permite a la entidad establecer que cuenta con la capacidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplan con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que hayan sido HABILITADAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. *Ofrecimiento más favorable* del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la entidad, se determinará aplicando los siguientes criterios de elegibilidad y factores de selección:

*En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.*

*Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:*

*1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*

*2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*

*3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*

*4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

*La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.*

Como factor de selección y considerado el objeto contractual y la modalidad de contratación para seleccionar el contratista, se proponen como criterios de selección los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo – beneficio para la entidad; donde para efectos de comparación de las ofertas, donde se analizaran los valores unitarios, además de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas, obtenidos conforme con lo señalado en el artículo señalado. La mejor relación costo-beneficio para la entidad estará representada por aquella oferta que, obtenga el mayor puntaje.

Por lo tanto, la oferta más ventajosa para el Municipio será la que resulte de aplicar los siguientes criterios:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| Factor Económico | 500 |
| Factor Técnico (Calidad) | 200 |
| Factor generación de empleo local (Criterio social) | 200 |
| Estímulo a la industria nacional | 100 |
| Total | 1000 |

**9.1. FACTOR TECNICO Y ECONOMICO** (PUNTAJE MAXIMO 500 PUNTOS)

El presupuesto oficial estimado es de ***DOSCIENTOS DIEZ MILLONES VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/L ($210.024.500)*** valor que constituye el techo presupuestal y no una obligación de gasto total.

La ejecución efectiva de los servicios se realizará bajo la modalidad a demanda, conforme a los requerimientos técnicos y órdenes de servicio emitidas por la Secretaría de Bienestar Social.

El proponente deberá presentar su oferta económica sin exceder los valores unitarios techo establecidos en el Presupuesto Oficial; se entiende que el valor ofertado es integral, por lo tanto, incluye el IVA, impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional o municipal, y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual; esto comprende, entre otros: gastos de administración, transporte, logística, embalaje, seguros, pruebas técnicas, imprevistos y la utilidad del contratista, hasta la entrega a satisfacción de los bienes o servicios en los lugares designados por la Administración Municipal.

Por tanto, para efectos de la evaluación del precio, los oferentes deben cotizar de manera unitaria, cada uno de los ítems indicados en el anexo y el valor a evaluar será la sumatoria total de dichos valores, donde se otorgará el mayor puntaje al oferente que, dentro de su propuesta presente unas condiciones técnicas y económicas mínimas en su oferta, las cuales sean las más provechosa para la entidad

El contratista garantiza que cuenta con la capacidad técnica, operativa y administrativa suficiente para cumplir con las especificaciones mínimas exigidas en el presupuesto oficial; la ejecución deberá ceñirse estrictamente a las condiciones de tiempo, modo y lugar requeridas por la entidad para asegurar la materialización de los fines del Estado.

Bajo este sistema de precios, el proponente y futuro contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

✓ Se deben consignar todos los ítems con las características advertidas en el anexo presupuesto oficial e indicar su valor unitario; el cual por cada ítem no podrá exceder los indicados en el presupuesto oficial.

✓ En el Formulario oficial, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems, sus descripciones, unidades o cantidades, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las propuestas
✓ Los proponentes deberán dar precios unitarios y valores totales ajustados al peso para todos y cada uno de los ítems que aparecen cuantificados o también indicados como suma global en el Presupuesto Oficial y que forma parte de este pliego.
✓ El proponente deberá realizar las operaciones mediante el sistema de REDONDEO ajustando los valores resultantes al PESO, bien sea por exceso o por defecto, es decir, si las cifras en decimales son iguales o superiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por exceso, si son inferiores a CINCUENTA (50) se ajustarán por defecto.
✓ El oferente no podrá contemplar dentro del porcentaje o valor de administración los conceptos de retención en la fuente de orden nacional so pena del rechazo de la oferta. Adicionalmente, no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y alcance del presente proceso de selección so pena del rechazo de la oferta.
✓ Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades y precios unitarios.
✓ Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada

El Municipio de San Carlos a partir del valor de las Ofertas asignará un puntaje máximo de **QUINIENTOS (500) PUNTOS** a las propuestas económicas conforme a la siguiente metodología:

$Vmin$=$Mínimo$ ($V1$;$V2$..;...$Vm$) Donde:

- $Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$Puntaje$=(500∗$Vmin$)/$Vi$

Donde:

- $Vmin$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $Vi$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: los valores unitarios indicados por cada oferente en este punto serán los definitivos para la adjudicación del futuro contrato.

## 9.2. FACTOR TÉCNICO - CALIDAD (PUNTAJE MAXIMO 300 PUNTOS).

El proponente deberá diligenciar y adjuntar documento escrito (de cabal cumplimiento) dentro del sobre N° 1, en el cual optara por suministrar al Municipio una serie de condiciones extra favorables dentro del proceso que se refieren a elementos que van más allá de la simple oferta económica y buscan atraer a los mejores candidatos, lo cual se considera, representan unas condiciones complementarias que podrían brindar un beneficio en términos económicos dentro de la ejecución.

Este aspecto se evaluará otorgando un puntaje a los proponentes que ofrezcan por escrito sin que represente un costo adicional para la Entidad, de acuerdo a los siguientes criterios:

### 9.2.1. OFRECIMIENTOS ADICIONALES - PERSONAL

La entidad asignará puntaje hasta 200 puntos al proponente que aporte personal con la capacidad y experiencia para una efectiva ejecución de los eventos, así:

| ITEM | PERSONAL | PERFIL | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|---|---|
| 1 | **Coordinador General** (Enlace), quien será encargado de gestionar y garantizar todos los requerimientos técnicos solicitados por la entidad para la ejecución de actividades. | Tecnólogo o profesional en cualquier área del conocimiento<br><br>Experiencia mínima de un (1) contrato, en el acompañamiento gerencia o gestión de proyectos o en labores administrativas. | 50 |
| 2 | **Coordinador logístico,** quien será encargado de la programación y ejecución del calendario hasta el cierre del evento. | Tecnólogo en el área deportiva<br><br>Experiencia general: Mínimo 1 año de experiencia desde la expedición del Diploma y/o Acta de Grado.<br><br>Experiencia especifica: Haberse desempeñado en por lo menos un (1) contrato de servicios relacionado con el desarrollo de apoyo a eventos deportivos y/o formador deportivo. | 50 |
| 3 | **Supervisor manipulación de alimentos** | Formación técnica o Tecnológica en alimentos, nutrición o áreas afines.<br><br>Certificación vigente como manipulador de alimentos<br><br>Experiencia mínima un (1) año en manipulación de alimentos. | 50 |
| 4 | **Juzgamiento,**<br><br>Se asignará el puntaje al oferente que certifique el juzgamiento de las diferentes modalidades deportivas con árbitros oficialmente certificados | Quien proporcione certificación de árbitros de la liga Departamental, federación Colombiana o asociación de jueces nacional o departamental en los deportes de conjunto ofertados en este proceso. (Futbol, Futsal, Baloncesto, Voleibol) | 50 |

## 9.3. FACTOR GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL (CRITERIO SOCIAL) (200 PUNTOS)

Buscando fomentar la sostenibilidad y responsabilidad, evaluando el impacto de las ofertas; para el presente proceso se incluyen las políticas de igualdad de género y la generación de empleo local; por tanto el proponente que, de forma adicional a las especificaciones requeridas, acredite que para la ejecución del proyecto empleará solo mano de obra no calificada residente en el Municipio de San Carlos como APOYO A LA GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL obtendrá los 200 puntos para este criterio.

| ITEM | DESCRIPCION | OFRECIMIENTO | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| 1 | Certificación bajo la gravedad del juramento donde se indique como mínimo que contará con personal como apoyo logístico (aseo) residente en el Municipio de San Carlos (ANT) y por lo menos el 50% debe acreditar la calidad de madres cabeza de hogar; víctima del conflicto armado interno, para lo cual deberá anexar a su propuesta nombre completo y numero de cedula. | *SI / NO* | 100 |
| 2 | Certificación bajo la gravedad del juramento donde se indique como mínimo que contará con personal como apoyo logístico (aseo) no calificada residente en el Municipio de San Carlos (ANT) y por lo menos el 80% debe acreditar la calidad de | *SI / NO* | 200 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | madres cabeza de hogar; víctima del conflicto armado interno, para lo cual deberá anexar a su propuesta nombre completo y numero de cedula | | |

**Nota 1:** Durante la ejecución del contrato la supervisión verificará que efectivamente el personal corresponda a personal residente el Municipio de San Carlos.

**Nota 2:** Este ítem se verificará con un documento o certificación que el proponente deberá adjuntar a su oferta, suscrito por el Representante Legal de la empresa o persona natural oferente, mediante el cual se formalice el compromiso explícito de que, en caso de ser adjudicatario del contrato, para la ejecución del contrato empleará exclusivamente mano de obra no calificada residente en el Municipio de San Carlos.

Este documento deberá indicar claramente:

-El compromiso formal del oferente de cumplir con este requisito.
-La manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones de verificación establecidas en la Nota 1 del criterio "FACTOR GENERACIÓN DE EMPLEO LOCAL".
-La aceptación de que este compromiso se incluirá como una obligación específica dentro de las obligaciones del contrato.

**Nota 3**: La no presentación del documento o certificación de compromiso, que cumpla con todos los requisitos especificados para el "Factor de Apoyo a la Generación de Empleo Local", conllevará a la no asignación de los 200 puntos correspondientes a este criterio de evaluación.

### 9.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Max 100 Puntos)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ser ofertado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Para el presente proceso no se identifican bienes relevantes, dado que es a demanda por lo que se tienen consideradas cantidades unitarias, por lo que la Entidad Estatal otorgará el puntaje correspondiente, al proponente que se comprometa a mantener durante la ejecución del contrato un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), sin perjuicio de incluir uno superior del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Bienes o servicios que correspondan a Industria Nacional | 100 puntos |

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Bienes o Servicios que correspondan a Industria Mixta (componente nacional y extranjero). | 50 puntos |
| Bienes o servicios que correspondan a Industria Extranjera | 10 puntos |
| Cuando no se indique que tipo de Industria es | 0 puntos |

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato N 8– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

## 10. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION, Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El equilibrio económico del contrato se puede ver afectado además por el riesgo, el cual, de acuerdo a la norma ISO 31000 y la ISO 91000, se entiende el riesgo como: "(...) un efecto de incertidumbre sobre los objetivos de la actuación contractual que se adhieren a la finalidad de la entidad (...)", y; en este caso del Municipio de SAN CARLOS, perteneciente al Departamento de Antioquia.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

Tipificación del riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte Contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato por parte contratista.

La identificación y cobertura del riesgo se presentará en documento separado y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se relaciona en el documento que hace parte integral del proceso contractual denominado **MATRIZ DEL RIESGO**, que corresponde a la identificación, clasificación, evaluación, calificación, asignación y tratamiento del riesgo y que se publica en el SECOP II en documento separado.

## 11. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRATUAL

### 11.1. Garantía de seriedad de la Oferta.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de MUNICIPIO DE SAN CARLOS por un valor de por lo menos del 10 % del valor de la oferta, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del decreto 1082 de 2015 y con vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

| Amparo | Vigencia | Valor Asegurado |
|---|---|---|
| La garantía de seriedad de oferta; este amparo respalda que lo que se prometió en el proceso de selección se va a cumplir, se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos: i. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. ii. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. iii. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses. iv. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre | Diez por ciento (10%), del valor de la oferta. |

### 11.2. Garantía de Cumplimiento

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.

| AMPARO | VIGENCIA | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|
| ***Devolución del pago anticipado.*** *Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.* | *Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más* | *El ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada* |
| ***Cumplimiento del contrato.*** *Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii). El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii). Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (iv). El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.* | *Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.* | *Diez por ciento (10%), del valor del contrato.* |
| ***Calidad del Servicio.*** *El amparo de Calidad del servicio cubrirá a La Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato* | *Por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más* | *Diez por ciento (10%), del valor del contrato.* |
| ***Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales****. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.* | *Por el plazo del contrato y tres (3) años más.* | *Cinco por ciento (5%), del valor del contrato.* |
| ***Cobertura de la responsabilidad civil extracontractual****. Este amparo debe proteger a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.* | *Por el plazo de ejecución del contrato.* | *A través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía no inferior a Doscientos (200) SMMLV.* |

NOTA: de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el cual reza en su ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...).

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

## 12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRACION, ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

### 12.1. ACUERDOS COMERCIALES COLOMBIANOS QUE CUBREN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION:

TLC Colombia-Guatemala

### 12.2. MENCIÓN DE SI LA ENTIDAD ESTATAL Y EL CONTRATO ESTAN CUBIERTOS POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La determinación de la inclusión o no de la contratación pública colombiana en un acuerdo internacional o tratado de libre comercio en los términos del numeral 10. Del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 DE 2015, parte de la aplicación del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de TRATO NACIONAL Y NO DISCRIMINACIÓN en virtud del cual "Colombia

se compromete a que en las contrataciones cubiertas se dé un trato no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la Entidad contratante conceda a las mercancías y servicios colombianos".

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, que tienen como fin incrementar el intercambio de bienes, servicios y otorgar seguridad jurídica a las inversiones, a partir de obligaciones y derechos que se incorporan en los mismos, en diversas disciplinas, incluyendo la relacionada con las compras públicas

Cada Entidad Estatal es responsable de verificar, para cada Proceso de Contratación, si esa contratación está cubierta por alguno de los Acuerdos Comerciales vigentes. Para ello deberá verificar: (i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial

**Contrataciones cubiertas.**

A continuación, se establecen los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivadas de los acuerdos suscritos por Colombia:

En el siguiente cuadro se indican los umbrales en cada TLC, vigente suscrito por Colombia:

| | | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | México | NO | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | NO | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | NO | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | NO | NO |
| México | | NO | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal | Excepción N°14 | NO |
| | Guatemala | SI | Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal | Excepción N°14 | NO |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | NO | NO | NO |
| Israel | | NO | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina - Decisión 439 de 1998 Secretaria de la CAN | | SI | NO | NO | NO |

**Conclusión:**

Una vez considerados los aspectos fundamentales de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, se concluye que el presente proceso de contratación **SI** está cobijado por los tratados de libre comercio suscritos

por Colombia con los países del Triángulo Norte, y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones-CAN; salvo que la convocatoria sea limitada a MiPyMES, caso en el cual no estaría cubierta por Acuerdos Comerciales en virtud de la Excepción 14 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

*"De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).*

*Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a MiPyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones".*

## 13. CONVOCATORIA LIMITADA A PARTICIPACIÓN DE MYPES Y/O MIPYMES

Tratándose de convocatorias limitadas a MiPymes, como un instrumento para facilitar su participación como potenciales participes del proceso contractual, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y las particulares que ejecuten recursos públicos, pueden adoptar convocatorias limitadas a MiPymes, de acuerdo al Artículo 12 de la Ley 1150 del 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 del 2020, reglamentado par el Decreto 1860 del 2021, compilado par en el Decreto 1082 del 2015.

Respecto de la limitación de convocatorias a MiPyme, es importante señalar que con la expedición del Decreto 1860 de 2021, a través de su artículo 5 se modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme del Decreto 1082 de 2015, así:

*"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:*

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

a) *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
b) *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas*

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, pueden realizar convocatorias limitadas a las MiPymes departamentales, locales o regionales cuyo domicilio principal corresponda al lugar de ejecución de los contratos

*"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales**. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c) Fotocopia del Registro Único Tributario, con el fin de verificar el domicilio de la MIPYME, en los términos señalados en el Decreto 2788 de 2004 o las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

Conforme a lo anterior, los Proponentes manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPyme en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II mediante solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por MiPymes. Así mismo, los Proponentes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para cual presentará el Formato – Acreditación de MiPyme y los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPyme.

## 14. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el supervisor del contrato efectuará seguimiento técnico, administrativo y jurídico a la ejecución del contrato; para el caso del presente contrato la supervisión será ejercida por LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL y serán sus funciones todas las inherentes a su cargo y para lo cual podrá solicitar la información necesaria al Contratista todos los soportes que considere pertinentes en cumplimiento de su función y que permita la

vigilancia constante de la ejecución del contrato, observando lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, define las FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

En desarrollo de su labor, el supervisor deberá vigilar y coordinar el adecuado cumplimiento del contrato de la forma que sigue:

1. Verificar que el contratista haya cumplido en su totalidad con los requisitos de perfeccionamiento y legalización, antes de la iniciación del contrato.
2. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen.
3. Elaborar y suscribir las actas de iniciación, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato y aprobar los informes de ejecución presentados por el contratista.
4. Vigilar el cumplimiento de los plazos, la vigencia del contrato y de los riesgos amparados de la garantía única si a ello hubo lugar.
5. Informar oportunamente a la dependencia correspondiente sobre las inconsistencias o incumplimiento del objeto del contrato.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente, durante toda la ejecución del contrato.
7. Suscribir el certificado de cumplimiento de las obligaciones del Contratista y velar por la correcta ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente a quien corresponda cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica.
9. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP ii y rendición en las plataformas indicadas de acuerdo a la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato.

## 15. DOCUMENTOS ANEXOS

- ✓ Presupuesto Oficial
- ✓ CDP
- ✓ Conformidad con el Plan de Desarrollo

**ERIKA JOHANNA SERNA RESTREPO**
Secretaria de Bienestar Social.